



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 PARRAL  
 DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PARRAL, 10 Ene 2014

DECRETO EXENTO N° 152

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LORENA DEL PILAR GALVEZ GALVEZ**.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **LORENA DEL PILAR GALVEZ GALVEZ**, C.N.I. N° **13.600.420-4**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de un **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por la prestadora por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (3-14-1) "Apoyo Actividades Municipales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

- ASG/EGP  
 DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
  - 2.- Dirección Finanzas (2)
  - 3.- Dirección Control
  - 4.- Dirección Jurídica
  - 6.- Personal
  - 7.- Interesado



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
DEPARTAMENTO PERSONAL/

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **LORENA DEL PILAR GALVEZ GALVEZ**, Cédula Nacional de Identidad trece millones seiscientos mil cuatrocientos veinte guión cuatro (Nº13.600.420-4), Domiciliada en Población Candelaria Pérez Nº 03 Comuna de Yervas Buenas, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **LORENA DEL PILAR GALVEZ GALVEZ**, bajo el régimen de honorarios, quien realizará las siguientes funciones e informes:

1. Asesoría a la Comunidad en materias legales para la constitución y disolución Comités Habitacionales, revisión de antecedentes para postulación a Subsidio Habitacional; específicamente con saneamientos de propiedad, revisión de títulos de dominio, redacción de contratos, modificaciones de contratos, redacción de resciliaciones.
2. Asesoría a público en general en temas de posesiones efectivas, revisión de documentos legales y otros instrumentos similares.

**SEGUNDA:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de un **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por la prestadora por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERA:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes y que es conocido por la prestadora.-

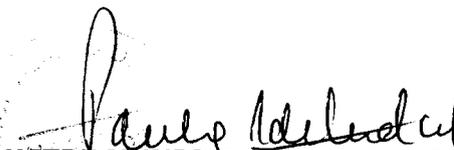
**CUARTA:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTA:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive, por nueve (9) horas a la semana sin horario específico, incluso en días sábados, pudiendo efectuar estas horas en conjunto con la semana siguiente, previa coordinación con el supervisor del contrato.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTA:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
Su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

  
**LORENA DEL PILAR GALVEZ GALVEZ**  
C.N.I. N° 13.600.420-4